

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de noviembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal (R.C.C.)
Demandante	Lamiter S.A.S.
Demandado	Conix S.A.S.
Radicado	050013103008-2019-00310-00
Instancia	Primera
Tema	Traslado objeción juramento estimatorio

Habiéndose propuesto objeción al juramento estimatorio en la contestación de la demanda, de conformidad con el artículo 206 del C.G.P., se concede el término de cinco (5) días a la parte que hizo la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (fl. 161).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

02

(firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)